



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00019 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Erik Emiro Olier Milani
Demandado	Verena del Carmen Montenegro Uribe
Decisión	Tiene notificada a la demandada por aviso.

En atención al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente constancia de envío de la notificación por aviso realizada a la demandada Verena del Carmen Montenegro Uribe, la cual arrojó un resultado POSITIVO según se observa en documento denominado “constancia de entrega de comunicado” emitido por la empresa Servientrega en el cual se especificó “*por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada*”, notificación que cumple con los requisitos demarcados en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, transcurrido el término legal otorgado sin que la demandada compareciera al Despacho a notificarse de manera personal de la presente demanda, se tiene notificada a la señora Verena del Carmen Montenegro Uribe del auto proferido el 08 de marzo de 2022 mediante el cual se admitió la demanda ejecutiva hipotecaria en su contra POR AVISO; notificación que se entiende efectuada desde el día hábil siguiente a la entrega de la correspondencia, esto es desde el 08 de septiembre de 2022.

Vencido el término del traslado si la parte ejecutada no ha emitido contestación o propuesto excepciones sean de mérito o de fondo que ameriten ser valoradas, se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec29e3926068cb19051ff4c28fca747c1cb85f8a7ead0b7c4e5677441744882**

Documento generado en 23/09/2022 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>